



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3452**

Sancionada el 02/10/1959. Promulgada el 20/10/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.003, del 27 de octubre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la municipalidad de La Merced, con destino a la construcción de un mercado, el terreno situado en la Manzana 14ª Catastro 2.466 del pueblo del mismo nombre, departamento de Cerrillos, individualizado como Parcela 1, con una superficie de 381,29 metros cuadrados, deducida la ochava, de acuerdo con el plano confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que corre agregado al expediente 2.153/59 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2°.- Déjase establecido que si la municipalidad de La Merced no construye el mercado en el terreno objeto de la donación, en el término de cinco años, a partir de la promulgación de esta ley, la donación quedará sin efecto, debiendo volver el terreno al dominio de la Provincia, sin cargo alguno para ésta.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSÉ M. MUNIZAGA – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 20 de octubre de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el Art. 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti